

ción impuesta por la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila en relación con las obras a realizar en el casco urbano de Navalunga, próxima a la carretera AV-902; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

7595

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pérez Pla Hermanos, S. L.».

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 6 de diciembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.734, promovido por «Pérez Pla Hermanos, S. L.», sobre revisión de precios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Sociedad "Pérez Pla Hermanos, S. L.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución recurrida del Ministro Subsecretario de la Presidencia de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria del acuerdo de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado, sobre revisión de precios, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

7596

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montoro a favor de don Jorge Truyols y Dezcallar.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montoro a favor de don Jorge Truyols y Dezcallar, por fallecimiento de don Lorenzo de Spuig Sastre.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7597

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de El Ajo (Avila)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de El Ajo, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Flores de Avila (Avila),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de El Ajo y su incorporación al de igual clase de Flores de

Avila, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7598

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Gomeznarro (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Gomeznarro, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Medina del Campo (Valladolid),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Gomeznarro y su incorporación al Juzgado Comarcal de Medina del Campo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

7599

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Murcia.

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 27 de febrero de 1976 estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Murcia. La experiencia obtenida con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya numerosas poblaciones españolas en las que últimamente se ha implantado el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hoy vigente en Murcia.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Murcia, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado Municipal número 1, y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderá igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles, penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados Municipales y de Primera Instancia o Instrucción de Murcia, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial, de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los actos de conciliación y de los juicios civiles que se estime más conveniente para el servicio, entre todos los Juzgados Municipales de Murcia.

Art. 5.º Las plazas de Médicos del Registro Civil de Murcia seguirán siendo dos, correlativamente numeradas. El servicio será equitativamente distribuido entre ellos por este Ministerio, a propuesta del Juez de Primera Instancia y previa audiencia de los interesados e informe del Juez encargado del Registro. La distribución será revisada con los mismos trámites cuando las circunstancias lo aconsejen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Murcia quedará a cargo del Juzgado Municipal número 1.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.